

CONTRATO DE PERMISO DE USO

Por una parte entre la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Fabián BORDONI, Documento Nacional de Identidad 16.606.886, con domicilio legal en Av. Sarmiento 53 de la ciudad de Tornquist, provincia de Buenos Aires en adelante "**LA PERMISIONANTE**" y por la otra parte el Sr. Marcelo Ariel LENCINA, DNI 22.988.452 y Jessica Haydee RATTERO DNI 22.507.625 con domicilio legal y constituido en Safontas 657 de la ciudad de Tornquist en adelante "**LA PERMISIONARIA/O**" convienen en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes: que el espacio físico denominado unidad fiscal Terminal de ómnibus, fue oportunamente concesionado, conforme Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 02/2017, Ley Orgánica Municipal, Ord. General 267/80, Ley 9533 y supletoriamente Ley de Obras Publicas 6021.-

Que en fecha 05/02/2021, los concesionarios presentaron su formal renuncia, haciendo abandono del servicio concesionado.

Que por nota presentada por mesas de entrada en 09/02/2021 los aquí permisionarios solicitaron la autorización para utilizar el referido espacio público en forma temporal, cubriendo el servicio oportunamente concesionado.

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio mínimo, así como propender al mantenimiento del lugar, limpieza y cuidado del mismo, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos que concurran a la terminal de ómnibus local, se otorga el presente con carácter precario, temporal y excepcional, hasta que se pueda realizar una nueva licitación y/o cubrir el referido espacio con el servicio oportunamente concesionado.

En razón de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: La "**PERMISIONANTE**" otorga el permiso de uso a la "**PERMISIONARIA/O**" y ésta acepta en tal carácter, la unidad fiscal Terminal de ómnibus de Tornquist. - -----

SEGUNDA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija por un plazo **de DOS AÑOS (2) años**, contados a partir del día 01 de marzo de 2021 por lo que su vencimiento operará indefectiblemente, el día último día de febrero de 2023, fecha en que LA PERMISIONARIA deberá restituir a la permisionante el inmueble objeto de este contrato en perfectas condiciones; vencimiento que operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno. -----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" transfiere al "PERMISIONARIA" el predio referido previamente, comprometiéndose este último a utilizarlo según el destino denunciado en el presente, consistente en restaurante y/o venta de comidas y/o bar y/o buffet, bar, cafetería, salón de té, kiosco. -----

CUARTA: La "PERMISIONARIA" deberá, además, realizar su actividad con equipamiento y/o personal propio, el que permanecerá en tal carácter, siendo a su exclusivo cargo cualquier reclamo laboral y/o civil que sea consecuencia de las actividades desarrolladas, riesgos y/o cualquier otro, liberando expresamente al Municipio de Tornquist a este respecto. -----

QUINTA: La "PERMISIONARIA" se compromete a contratar a su cargo, un seguro de responsabilidad civil por una suma no menor a \$ 10.000.000 cláusula de **No Repetición** a favor del **Municipio de Tornquist** y deberán presentar la misma a los siete (7) días de firmado el presente convenio, quedando "EL MUNICIPIO" exento de todo reclamo por tal concepto. -----

SEXTA: La "PERMISIONARIA" podrá realizar en el predio, todas aquellas obras necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades previstas, debiendo estas ser expresamente autorizadas por el municipio. Las intervenciones realizadas sin previa autorización

Municipal, deberán ser retiradas a su simple requerimiento y a su exclusivo costo. -----

SEPTIMA: La “Permisionaria” se obliga a mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, y deberán restituirlo en igual forma al finalizar el término del presente contrato o en caso de rescisión, incluyendo todas las mejoras por este realizadas, las que serán a favor del municipio sin derecho a compensación de ninguna índole. Asimismo, se obliga a abonar el costo que demanden el pago del servicio de gas natural de red-----

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones por parte del “PERMISIONARIO/A”, que emanan del presente convenio, será causal de rescisión del mismo y el “PERMISIONARIO/A” no podrá reclamar indemnización ni resarcimiento alguno. Asimismo, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto el permiso de uso otorgado, a su solo requerimiento, sin expresión de causa, y sin derecho a compensación y/o indemnización a su cargo.

NOVENA: El “PERMISIONARIO/A” no podrá transferir, ceder, alquilar o arrendar, total o parcialmente el bien objeto del presente, salvo autorización previa y expresa del Municipio del Tornquist.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tornquist a de 2021.-